

01 marzo 2025

#13

**Marina**
Secretaría de MarinaPUERTO
INTELIGENTE
SEGURO**COLIMA**
Gobierno del EstadoColima se transforma
CONTIGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CONTADORA PÚBLICA FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL CIUDADANO CONTRALMIRANTE DEL CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA, PARACAIDISTA, FUERZAS ESPECIALES, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, GERARDO ROMERO SANTANA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MARINA, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, FRANCISCO GUILLERMO ESCAMILLA CÁZARES, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, ASISTIDO POR EL CIUDADANO VICEALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, JORGE VÍCTOR VAZQUEZ ZARATE, COMANDANTE DE LA SEXTA REGIÓN NAVAL, EN LO SUCESIVO, "LA SEMAR"; Y OTRA PARTE MÁS, LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ALMIRANTE RETIRADO MARIO ALBERTO GASQUE PEÑA, ASISTIDO POR EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO LUÍS HERNANDO HEREDIA AHUMADA, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO, "LA ASIPONA MANZANILLO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES ACTÚAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

El Gobierno del Estado de Colima, mediante solicitud expresa, fundada y motivada, solicitó a la Secretaría de Marina, que sus efectivos brinden apoyo en la estructura de seguridad pública del Estado, para que de manera conjunta hagan frente a la inseguridad producida por el aumento de la delincuencia organizada, mediante el despliegue de personal naval en su territorio. Este reforzamiento a las autoridades de seguridad pública en el Estado de Colima, además de contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, coadyuvará para eficientar la promoción, operación, seguridad y desarrollo del Puerto de Manzanillo, cuyo objeto social le fue otorgado a **"LA ASIPONA MANZANILLO"**.

El Consejo de Administración de **"LA ASIPONA MANZANILLO"**, en reunión celebrada el día 14 de febrero de 2025, identificada con el número CA-CLXXI-12, autorizó a su Director General, a suscribir un convenio de colaboración con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA SEMAR"**, a efecto de destinar recursos económicos extraordinarios a los 400 elementos del personal



naval destacamentado, para que coadyuven en las tareas de reforzamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por un monto mensual de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro del período que comprende del 1° de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2027; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Trigésimo Cuarto incisos c) y f) del Estatuto Social de la referida Entidad Paraestatal.

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

I.1 Que el Estado de Colima, es Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen Interior, es integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;

I.2 Que la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva, está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 58 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 4 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima. Asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Constancia de Mayoría Relativa de la Elección para la Gubernatura, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en fecha 14 de junio de 2021; así como, en términos del Decreto número 479, por el que se expide el Bando Solemne para dar a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 15 de julio de 2021, es Gobernadora Electa para el periodo constitucional comprendido del 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2027.

I.3. Que el Secretario General de Gobierno, Lic. Alberto Eloy García Alcaraz, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 12 de febrero de 2024, por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima; y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 60, 61, 63 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 segundo párrafo, 17 fracción I, 22, 32 fracciones XI y XVI y 33 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.



I.4. Que la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Colima con fecha 01 de noviembre de 2021, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 8 párrafo segundo, 12, 17 fracción III, 32 fracciones I y XI y 35 numeral 1 fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.5. Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado, y su Titular el Contralmirante del Cuerpo de Infantería de Marina, Paracaidista, Fuerzas Especiales, Diplomado de Estado Mayor, Gerardo Romero Santana, está facultado para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 17 fracción II, 22, 32 fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en calle Reforma número 37, Colonia Centro, C. P. 28000, Colima, Colima.

II. DE "LA SEMAR"

II.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 30 del citado ordenamiento legal.

La Secretaría de Marina, conforme a las facultades y atribuciones que señala el artículo 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, organiza, administra y prepara a la Armada de México, y presta los servicios de apoyo a otras dependencias federales, de las entidades federativas y de los municipios que lo soliciten o cuando así lo señale el Titular del Ejecutivo Federal; y el artículo 1, 2 fracción II y 3 de la Ley Orgánica de la Armada de México, establecen que la Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar



en la seguridad interior del país, teniendo entre sus atribuciones cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del estado mexicano, con estricto respeto y protección de los derechos humanos; ejerce sus atribuciones por sí o conjuntamente con el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, o en coadyuvancia con las Dependencias del Ejecutivo Federal cuando así lo ordene el Mando Supremo, y podrá coordinarse con otros órganos de gobierno que así lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

II.2 Que el ciudadano Almirante del Cuerpo General, Diplomado de Estado Mayor, Francisco Guillermo Escamilla Cázares, Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

II.3 Que el ciudadano Vicealmirante del Cuerpo General, Diplomado de Estado Mayor, Jorge Víctor Vázquez Zarate, Comandante de la Sexta Región Naval, asiste en la firma del presente convenio.

II.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar # 861, Colonia Los Cipreses, código postal 04830, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México.

III. DE "LA ASIPONA MANZANILLO"

III.1. Constitución. - Es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva número 30,130 (Treinta mil ciento treinta), constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 15 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 153. Licenciado Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, en la Ciudad de México, D.F., cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público del Comercio número 83333 de Colima, Colima, (**ANEXO 1**).

III.2. Representación. - Está representada legalmente en este acto por el Almirante Retirado Mario Alberto Gasque Peña, en su carácter de Director General y Representante Legal, personalidad que acredita con la escritura pública número 38,506 (Treinta y ocho mil quinientos seis), de fecha 18 de enero de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Luis Fernando Bravo Sandoval, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 2 de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima; inscrita en el Registro Público de Colima el día 26 de enero de 2024,



registrada con el folio mercantil electrónico número 83333. Mediante el cual se le confirió poder para actos de administración y representación legal de la Entidad Paraestatal, suficientes para el otorgamiento del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna (**ANEXO 2**).

III.3. Concesión Integral.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, le otorgó concesión para la Administración Portuaria integral del Puerto de Manzanillo, Colima, y su jurisdicción, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1994, modificada mediante addendum de 18 de junio de 1999 y 31 de diciembre de 2015, publicados en el mencionado medio de información oficial el 23 de julio de 1999 y 13 de julio de 2016 respectivamente, en lo sucesivo "**CONCESIÓN INTEGRAL**".

El 07 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reforman diversos ordenamientos jurídicos que regulan la administración de los puertos y marina mercante, función que en virtud de dicha reforma ahora corresponde a la Secretaría de Marina (En adelante la **SECRETARÍA**).

III.4. Cambio de denominación: Mediante escritura pública número 116,361 (Ciento dieciséis mil trescientos sesenta y uno), de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Titular de la Notaría Pública 237, de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de la Septuagésima Octava Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Entidad, mediante la cual se formalizó el cambio de denominación, para pasar a ser "**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO S.A. DE C.V.**", hecho que no afecta en nada al normal desarrollo de sus actividades, obligaciones y derechos contraídos (**ANEXO 3**).

Asimismo, mediante ACUERDO SECRETARIAL número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de noviembre de 2021, se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, Sectorizadas a la Secretaría de Marina.

III.5. Que el ciudadano Contador Público Luís Hernando Heredia Ahumada, Gerente de Administración y Finanzas de "**LA ASIPONA MANZANILLO**", asiste en la firma del presente convenio.

III.6. Domicilio. - Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Teniente Azueta, número 9, Colonia Burócrata, Manzanillo, Estado de Colima, Código postal 28250.



IV. DE "LAS PARTES"

IV.1. Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, consideran de mutuo beneficio convenir en la colaboración e instrumentación de las acciones necesarias para coadyuvar con las autoridades estatales en las tareas de seguridad pública en el Estado de Colima.

IV.2. Que, por lo anterior, manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones contenidas en este instrumento, con las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

Del objeto y alcance del Convenio.

PRIMERA. - OBJETO Y ALCANCES. El presente Convenio tiene como finalidad establecer la coordinación de acciones entre "**LAS PARTES**", a efecto de que "**LA ASIPONA MANZANILLO**" proporcione un apoyo mensual de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro del período que comprende del 1º de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2027, a los 400 elementos del personal naval destacamentado de "**LA SEMAR**", como estímulo económico extraordinario, que les permita coadyuvar en las tareas de reforzamiento que realiza la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, para contribuir en la generación y preservación del orden público y la paz social, que permita eficientar la operación, seguridad y desarrollo del Puerto de Manzanillo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Compromisos de "LAS PARTES"

SEGUNDA. - "LAS PARTES" se comprometen a:

I.- "LA ASIPONA MANZANILLO"

I.1 A destinar los recursos financieros autorizados por su Consejo de Administración, en la reunión identificada con el número CA-CLXXI-12, celebrada el 14 de febrero de 2025, en los términos en que fue aprobado, debiendo proporcionar un apoyo mensual a los 400 elementos del personal naval destacamentado que coadyuvan en las tareas de reforzamiento de la



Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por un monto mensual de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

I.2 A otorgar el apoyo mensual antes indicado al personal naval desplegado por **"LA SEMAR"** en el territorio del Estado de Colima, de acuerdo a la relación de los comisionados como refuerzo que proporcione la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, o la parte proporcional, de acuerdo al tiempo que dicho personal permanezca desempeñando sus actividades.

II.- "LA SEMAR"

II.1 A supervisar que el apoyo mensual a los 400 elementos del personal naval destacamentado, que coadyuvan en las tareas de reforzamiento en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, sea distribuido de manera individual entre el personal en apoyo, los primeros cinco días hábiles de cada mes, o la parte proporcional de acuerdo al tiempo que dicho personal permanezca desempeñando sus actividades.

III.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", llevará a cabo las siguientes actividades:

III.1. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, deberá abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción y administración de los recursos financieros que reciba de **"LA ASIPONA"**, para cubrir el apoyo mensual a los 400 elementos del personal naval destacamentado, que coadyuve en las tareas de reforzamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, en el territorio del Estado de Colima.

III.2. La Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de que se haga la dispersión correspondiente, deberá remitir los primeros cinco días hábiles de cada mes a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la relación de los elementos del personal naval desplegado de **"LA SEMAR"** en el territorio del Estado de Colima, que serán beneficiados con el apoyo extraordinario, debiendo indicar en su caso, la cantidad que le corresponda a cada elemento, de manera proporcional respecto al tiempo en que haya desempeñado sus actividades.

III.3. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, una vez que reciba la relación actualizada del personal naval desplegado en el territorio del Estado de Colima por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, realizará la dispersión del apoyo mensual los primeros



cinco días hábiles de cada mes, o la parte proporcional por mes vencido, de acuerdo al tiempo que dicho personal permanezca desempeñando sus actividades.

III.4. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, deberá expedir a **"LA ASIPONA MANZANILLO"**, el comprobante fiscal respectivo a más tardar setenta y dos horas posteriores a la recepción del apoyo mensual, por los recursos económicos que aquella le entregue.

Asimismo, dentro de los treinta días posteriores a la entrega del recurso, deberá entregar a la referida Entidad Paraestatal Federal, la relación firmada del personal naval desplegado en el Estado de Colima, que fue beneficiado con el estímulo económico extraordinario mensual, materia del presente instrumento.

CAPÍTULO TERCERO

Consideraciones Generales

TERCERA. - Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** nombran como coordinadores responsables, a las personas siguientes:

"LA ASIPONA MANZANILLO"

Al Contador Público Luís Hernando Heredia Ahumada, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas.

"LA SEMAR"

Al Vicealmirante C.G. DEM. Jorge Víctor Vázquez Zarate, Comandante de la Sexta Región Naval o a quién éste tenga a bien designar por escrito en su representación.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Al Contralmirante del Cuerpo de Infantería de Marina, Paracaidista, Fuerzas Especiales, Diplomado de Estado Mayor, Gerardo Romero Santana, Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Colima.

Los coordinadores responsables por cada una de **"LAS PARTES"** serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán de canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumpla el compromiso contraído. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida realizar cambio de coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, dentro de las 24 horas siguientes al cambio.



CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que los recursos humanos que cada una de ellas contrate para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y las otras partes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA SEMAR"** y a **"LA ASIPONA MANZANILLO"** de cualquier reclamación que se le formule en su contra por cualquier motivo relacionado con el apoyo mensual del personal naval destacamentado en la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima o por cualesquiera otros similares que deriven de este convenio.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente convenio surtirá todos sus efectos jurídicos a partir del 1 de marzo de 2025 y tendrá vigencia hasta día 28 febrero de 2027, pudiéndose prorrogar de común acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. **"LAS PARTES"** podrán modificar el presente convenio a instancia de cualquiera de ellas, previa solicitud y aceptación por escrito de las otras. La modificación de vigencia pactada sólo procederá por caso fortuito y/o fuerza mayor; en este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo.

CAPÍTULO CUARTO

Consideraciones Finales

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio, en el entendido de que, de presentarse algún caso fortuito o de fuerza mayor, que motiven o deriven en el incumplimiento a lo pactado, las demás partes quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que les son correlativas, debiendo comunicar dicha circunstancia por escrito a las otras partes, en un plazo que no exceda de 15 días naturales, contados a partir de que tenga conocimiento de esa situación.

OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que en el caso de cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, la misma será solucionada de común acuerdo, por escrito, y que de no llegar a una solución bajo este mecanismo, se sujetan expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común en el Estado de Colima.



Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio y conformes de que, en la celebración del mismo no existe DOLO, MALA FE o ERROR, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente convenio en seis tantos en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, el día 1 de marzo de 2025.

POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

POR **"LA SEMAR"**

MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COLIMA

ALMIRANTE C.G. DEM.
FRANCISCO GUILLERMO ESCAMILLA CÁZARES
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA

POR **"LA ASIPONA MANZANILLO"**

ASISTIENDO POR **"LA SEMAR"**

ALMIRANTE RET.
MARIO ALBERTO GASQUE PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE "LA ASIPONA
MANZANILLO"

VICEALMIRANTE C.G. DEM.
JORGE VÍCTOR VAZQUEZ ZARATE
COMANDANTE DE LA SEXTA REGIÓN NAVAL

ASISTIENDO POR **"LA ASIPONA
MANZANILLO"**

ASISTIENDO POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

CONTADOR PÚBLICO
LUÍS HERNANDO HEREDIA AHUMADA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
"LA ASIPONA MANZANILLO"

LICENCIADO ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Marina
Secretaría de Marina



PUERTO
INTELIGENTE
SEGURO



COLIMA
gobierno del estado

Colima se transforma
CONTIGO


CONTADORA PÚBLICA FABIOLA VERDUZCO

APARICIO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

CONTRALMIRANTE I.M.P. F. ESP. DEM.

GERARDO ROMERO SANTANA

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL
ESTADO DE COLIMA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración Tripartita celebrado entre el Gobierno del Estado de Colima, la Secretaría de Marina y la Administración del Sistema Portuario Nacional de Manzanillo, S.A. de C.V. el día 1 de marzo de 2025.

